



Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climático.

DICTAMEN

17 SEP 2019
14:35h
17 SEP 2019
Lic. Chianco
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLATIVO

Expediente número 21 de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento y 58 de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

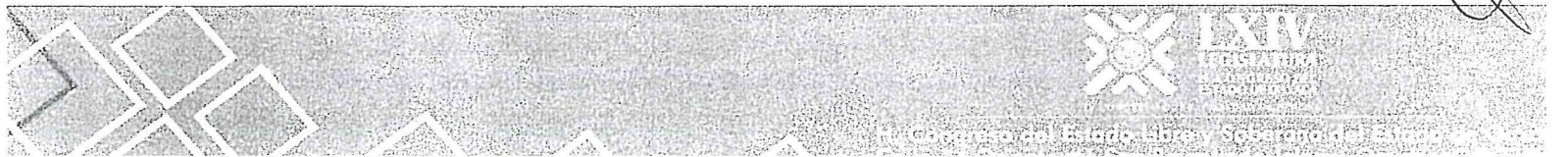
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS EN BENEFICIO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PRESA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN LA REGIÓN EN LA MIXTECA Y DE LA LAGUNA DE CHACAHUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TUTUTEPEC, EN LA REGIÓN DE LA COSTA.

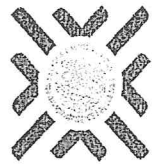
HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracciones IV y XXI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción IV y XXI, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fecha 21 de agosto de 2019, el Diputado Ángel Domínguez Escobar, presentó un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al secretario de Medio Ambiente, energías y desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades, realice las acciones necesarias en beneficio de la problemática ambiental de la presa de San Francisco Yosocuta, localizada en el Municipio de Huajuapan de León, en la región en la Mixteca y de la laguna de Chacahua, ubicada en el municipio de San Pedro Tututepec, en la región de la costa.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climatico.

DICTAMEN

2. Con esa misma fecha se acordó turnar para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Unidas de Agua y Saneamiento y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, correspondiéndole el número de expediente 21 y 58 respectivamente.

3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Agua y Saneamiento y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción IV y XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 29, 34, 42 fracción IV y XXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su iniciativa, señala lo siguiente:

La presa de San Francisco Yosocuta fue un proyecto impulsado por el ex presidente Lázaro Cárdenas con el propósito de irrigar tierras de la región. Es una de las principales fuentes de abastecimiento para Huajuapán, proporcionando el 70% de su agua potable.

La cortina tiene una altura de 44 metros y una capacidad de desfogue de 300 cúbicos por segundo; beneficia a Huajuapán, San Marcos Arteaga, San Pedro Yodoyuxi, Santo Domingo Tonalá, San Jorge Nuchita, Yetla de Juárez, entre otros.

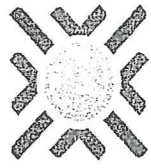
La presa es alimentada principalmente por el río Mixteco, además de otros pequeños afluentes provenientes de las zonas montañosas..

El agua contaminada del río Mixteco, el mal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, la falta de cultura ambiental de la ciudadanía y las descargas de aguas negras directas a la presa, son las principales causas de su contaminación.

En el caso de la laguna de Chacahua, el sistema Lagunar Chacahua-Pastoría se ubica en el extremo suroeste del Estado de Oaxaca, en el Municipio de Villa Tututepec de Melchor



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climatico.

DICTAMEN

Ocampo, y es alimentado por la afluencia del rio verde. La Laguna Chacahua cuenta con una superficie aproximada de 1,100 ha y la Laguna Pastoría con 2,100 ha. Las lagunas se comunican entre sí a través de un canal denominado El Corral de aproximadamente 3 km de longitud. El sistema lagunar se comunica con el mar por dos bocas litorales, una en la laguna de Chacahua denominada con el mismo nombre y la otra en la laguna de Pastoría llamada boca de Cerro Hermoso.

Actualmente el agua se encuentra estancada, debido a fenómenos meteorológicos como las tormentas y huracanes, han azolvado la boca barra de Cerro Hermoso impidiendo así el flujo natural de agua entre la laguna y el mar.

El agua contaminada principalmente por el uso de químico en los cultivos agrícolas que se aplican en la zona, al estar estancada, provoca la putrefacción y la muerte de la mayoría de las especies que habitan en ese ecosistema.

Acceder al agua de calidad, es un derecho humano consagrado en nuestra carta magna y en tratados internacionales. Disponer del vital líquido con un alto grado de contaminación, como sucede en los casos mencionados, es una violación al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En el reglamento interno de la Secretaría del Medio Ambiente, energías y desarrollo sustentable se establecen las facultades del secretario:

Artículo 8.- La Secretaría contará con un secretario, quien dependerá directamente del gobernador y tendrá las siguientes facultades:

...

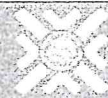
XXIII.- Conducir las acciones para la protección, preservación, conservación, vigilancia y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para cumplimiento de las disposiciones previstas en la disposiciones previstas en la Ley, reglamentos y normas ambientales estatales, en coordinación con autoridades municipales y/o representantes de núcleos agrarios en el ámbito de competencia de éstas;

...

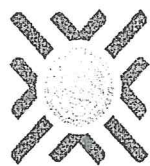
Artículo 16.- La Subsecretaría de Normatividad Ecológica y Gestión Ambiental contará con un subsecretario, quien dependerá directamente del secretario y tendrá las siguientes facultades:

...

IX.- Someter a consideración del secretario acciones tendientes a la protección a la protección del ambiente, preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones previstas en la normatividad ambiental estatal.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Comisiones Permanentes de Agua Y
 Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías
 Renovables Y Cambio Climatico.**

DICTAMEN

6

TERCERO: De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhortar al secretario de Medio Ambiente, energías y desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades, realice las acciones necesarias en beneficio de la problemática ambiental de la presa de San Francisco Yosocuta, localizada en el Municipio de Huajuapán de León, en la región en la Mixteca y de la laguna de Chacahua, ubicada en el municipio de San Pedro Tututepec, en la región de la costa.

Ahora bien, es menester para estas comisiones señalar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca vigente en su artículo 46-D, dice:

ARTÍCULO 46-D. A la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales atribuidas al Ejecutivo Estatal;

...
 III. Determinar las estrategias y criterios ecológicos que deban observarse en la aplicación del programa Estatal de protección al ambiente, mismos que guardarán congruencia con los que formule la Federación en la materia;

IV. Formular los programas de ordenamiento ecológico estatal, regional y especiales o prioritarios con la participación municipal, guardando congruencia con el formulado por la Federación;

V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;

VI. Prevenir y controlar las emergencias y/o contingencias ecológicas cuando afecten uno o más Municipios y no rebasen la jurisdicción territorial de la entidad, cuando la intervención no sea exclusiva de la Federación;

...
 IX. Implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación en los recursos naturales y del medio ambiente en general;

X. Evaluar el impacto ambiental previamente a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia;

...
 XII. Regular el manejo y disposición final, en el ámbito de su competencia de los residuos sólidos que no sean peligrosos, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Formular, en el ámbito de su competencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas conducentes para la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de la entidad;



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisiones Permanentes de Agua Y
Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías
Renovables Y Cambio Climatico.**

DICTAMEN

...
XV. *Diseñar y ejecutar en el ámbito de su competencia programas de control ambiental, reforestación y vigilancia de la flora y fauna silvestre;*

...
XVIII. *Atender quejas y denuncias relacionadas con la contaminación del ambiente y en su caso, aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas, por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

...
XX. *Concertar acciones con los sectores representativos de la sociedad, en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales;*

...
XXI. *Promover y fomentar las investigaciones de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales;*

...
XXIV. *Los demás que le confieran las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos.*

Por lo dispuesto en la ley citada, es evidente que la Secretaría de Medio Ambiente, energías y desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para tomar acciones a favor del derechos humanos a un ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, de los habitantes de las localidades y municipios aledaños a la presa Yosocuta y de la laguna de Chacahua que presentan un alto grado de contaminación.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Los integrantes de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climático, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS EN BENEFICIO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PRESA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN LA REGIÓN EN LA MIXTECA Y DE LA LAGUNA DE CHACAHUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TUTUTEPEC, EN LA REGIÓN DE LA COSTA.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisiones Permanentes de Agua Y
Saneamiento Y Medio Ambiente, Energías
Renovables Y Cambio Climatico.**

DICTAMEN

ACUERDO

ÚNICO.- La sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS EN BENEFICIO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA PRESA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, EN LA REGIÓN EN LA MIXTECA Y DE LA LAGUNA DE CHACAHUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TUTUTEPEC, EN LA REGIÓN DE LA COSTA.**

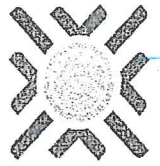
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al secretario de Medio Ambiente, energías y desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca, para sus efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2019.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Comisiones Permanentes de Agua Y
Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias
Renovables Y Cambio Climatico.**

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO
INTEGRANTE**

**DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO
INTEGRANTE**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE**

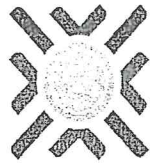


**DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA
INTEGRANTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisiones Permanentes de Agua Y
Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias
Renovables Y Cambio Climatico.**

DICTAMEN

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

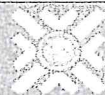
PRESIDENTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.
INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ .
INTEGRANTE

**DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.**
INTEGRANTE

**DIP. MAGALY LÓPEZ
DOMÍNGUEZ .**
INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA